

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00247.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO IV PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de la señora **CLAUDIA INÉS LIEVANO DÍAZ**, por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda, discriminadas así:

- 1.1. \$4.100,00 M/cte., por concepto de la cuota ordinaria de administración causada en el mes de junio de 2016.
- 1.2. \$192.000.00. M/cte., por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de julio y diciembre de 2016, cada una por un valor de \$32.000.00. M/cte.
- 1.3. \$64.000.00. M/cte., por concepto de dos (2) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y febrero de 2017, cada una por un valor de \$32.000.00. M/cte.
- 1.4. \$355.000.00. M/cte., por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de marzo y diciembre de 2017, cada una por un valor de \$35.500.00. M/cte.
- 1.5. \$426.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2018, cada una por un valor de \$35.500.00. M/cte.
- 1.6. \$177.500.00. M/cte., por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y mayo de 2019, cada una por un valor de \$35.500.00. M/cte.
- 1.7. \$255.220.00. M/cte., por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de junio y diciembre de 2019, cada una por un valor de \$36.460.00. M/cte.
- 1.8. \$36.460.00 M/cte., por concepto de cuota ordinaria de administración causada en el mes de enero de 2020.

1.9. \$462.000.00. M/cte., por concepto de once (11) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de febrero y diciembre de 2020, cada una por un valor de \$42.000.00. M/cte.

1.10. \$84.000.00. M/cte., por concepto de dos (2) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y febrero de 2021, cada una por un valor de \$42.000.00. M/cte.

1.11. \$35.500,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a asamblea causada en el mes de mayo de 2019.

1.12. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe su pago.

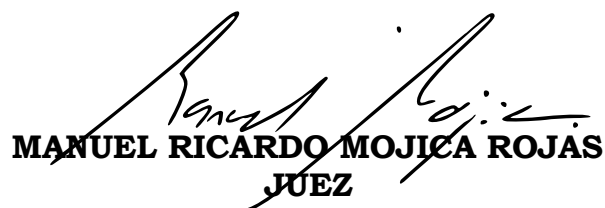
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: Téngase en cuenta que el doctor **ANDERSON STID CRUZ ESCUDERO**, actúa como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO IV PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 79 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE 2021 A LA**
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

